

DOCUMENTO N° 1

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/ PATRIMONIAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO.

1.- OBJETO DE LOS CONTRATOS

La contratación por la Excma. Diputación Provincial de Toledo, como tomador, de las pólizas de los seguros relacionados a continuación, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

El objeto del presente contrato se divide en dos lotes que a continuación se relacionan:

Lote n° 1.- SEGURO DE MULTIRRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. (ANEXO I)

Lote n° 2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL / PATRIMONIAL (ANEXO II)

Las cláusulas técnicas particulares de cada uno de los lotes se encuentran adjuntas como Anexos al presente documento.

2.- EFECTO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El periodo de vigencia de los contratos será desde las 00:00 horas del día 1 de octubre de 2016 hasta las 24:00 horas del día 30 de septiembre de 2017, pudiendo ser objeto de prórroga por un año por mutuo acuerdo de las partes de acuerdo con la legislación vigente, sin que la duración total de los mismos, incluidas las prórrogas, pueda exceder de dos años.

Quedará obligado el contratista a continuar con las prestaciones incluidas en los contratos por un periodo máximo de tres meses, si a la finalización del periodo de vigencia del contrato o de su prórroga, la Excma. Diputación Provincial de Toledo no hubiese adjudicado un nuevo contrato en relación con las pólizas objeto de este Pliego.

3.- PRESUPUESTO DE LOS CONTRATOS, IMPUESTOS INCLUIDOS.

	Precio
3.1.- Seguro de multirriesgo de bienes muebles e inmuebles	22.890,65 €

3.2.- Seguro de Responsabilidad Civil-Patrimonial

27.862,91 €

TOTAL 50.753,56€

El presupuesto total del contrato, impuestos incluidos, será como máximo de **cincuenta mil setecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos**.

Los precios de los seguros que se formalicen serán las primas totales ofertadas por los licitadores que resulten adjudicatarios, y se entienden incluidos todos los impuestos y gastos que la entidad aseguradora deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas.

4.- TIPO DE LICITACIÓN

**Lote nº 1.- Seguro de multirriesgo de bienes muebles e inmuebles:
22.890,65 €**

El tipo de licitación es de veintidós mil ochocientos noventa euros con sesenta y cinco céntimos.

**Lote nº 2.- Seguro de la responsabilidad civil general / patrimonial:
27.862,91 €**

El tipo de licitación es de veintisiete mil ochocientos sesenta y dos euros con noventa y un céntimos.

5.- FRANQUICIAS

La cobertura de la totalidad de las pólizas se ofertará con las franquicias que se detallan.

6.- FORMA DE PAGO

El pago de la Póliza se efectuará, previa tramitación administrativa procedente, contra factura o recibo emitido por la empresa adjudicataria, con fecha posterior a su entrada en vigor. La totalidad del importe se abonará semestralmente en dos únicos pagos.

7.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

ANEXO I

LOTE 1: SEGURO DE MULTIRRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE TOLEDO

1.- Objeto del seguro.

Asegurar mediante póliza de seguros multirriesgo de daños todos los bienes muebles e inmuebles, continente y contenido en general, incluidos maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título, incluidos cualquier bien mueble o inmueble que se encuentre bajo su custodia, control o depósito.

2.- Altas y bajas sucesivas.

Tras la adjudicación del concurso se procederá a incluir en la póliza todas y cada una de las situaciones de riesgo y los bienes comprendidos en el mencionado al final del Anexo.

En el caso de inclusión de nuevas situaciones de riesgo y de bienes durante el efecto de la póliza, la Compañía Adjudicataria procederá a incluirlas en la misma mediante el correspondiente suplemento y recibo de prima hasta el vencimiento de la misma.

En el caso de exclusión de situaciones de riesgo o de bienes que ya se encontraban en póliza, la Compañía Adjudicataria procederá a excluirlas mediante el correspondiente suplemento y recibo de extorno de la prima no consumida.

En las situaciones de riesgo y bienes que se den las circunstancias anteriores, a efectos de cálculo de la prima, esta se calculará prorrateando la prima anual a los días que efectivamente esté de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

3.- Bienes asegurados.

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza, material y descripción que, por razón de la actividad asegurada, se encuentren dentro de los recintos de las situaciones aseguradas, en sus proximidades para el servicio de las mismas o en otros lugares adscritos operativamente a las dependencias del asegurado, y sobre los cuales tenga título de propiedad u otro interés asegurable y/o sobre los que ostente su uso y disfrute, ya sea en concepto de cesión, precario o por cualquier otro título.

Se incluirán, entre otros, los siguientes bienes asegurados:

Edificios y sus contenidos: se incluirá maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias bien sea de su propiedad o cedidos por otros entes públicos o privados, con independencia del título que ostente para su posesión.

Se consideran expresamente garantizadas las pérdidas o daños materiales a los siguientes bienes:

EDIFICIOS

Edificación, entendiéndose por tal el conjunto de: estructura, paredes, techos, suelos, cubiertas, ventanas y demás elementos de construcción de los edificios, locales y anexos como almacenes aparcamientos, equipamientos y sus instalaciones fijas (agua, electricidad, calefacción, gas, refrigeración, teléfono y otros propios del edificio como tal), se consideran incluidos los frontones, piscinas e instalaciones deportivas.

En el caso de la propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes al edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.

Se incluyen, asimismo, las vallas, muros independientes de los edificios y otros cerramientos mecánicos como puertas o elementos de construcción, incluso independientes, sobre las que el Asegurado tenga título propiedad y/u otro interés asegurable.

Elementos de decoración o acondicionamiento como pintura, parquet, moqueta, papel pintado, toldos, voladizos, marquesinas, muelles de carga, letreros, rótulos, farolas y similares.

En el valor de los edificios se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.

Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el asegurado en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo o por su orden.

Se garantizarán los bienes asegurados por la póliza que sean directamente afectados por la realización de las obras, así como los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación, reforma o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad del asegurado, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y

equipos auxiliares para la realización de dichas obras, que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.

Valor total el Continente.

Según desglose de los Riesgos del Anexo: 45.602.222,83 €

(Cuarenta y cinco millones seiscientos dos mil doscientos veintidós euros con ochenta y tres céntimos).

CONTENIDO

- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, moldes, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

- Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.

- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos y aparatos de visión y sonido, y equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados. .

- Vehículos en reposo en el interior de los locales, como vehículos a motor de particulares, turismos, tractores, camiones y similares.

- Obras de Arte, cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

- Céspedes, árboles, plantas y arbustos.

- Asimismo se conviene que tendrán la condición de bienes asegurados, los documentos manuscritos, archivos, ficheros, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños, patrones soportes magnéticos, programas y otros software almacenado en equipos electrónicos, electromecánicos y electromagnéticos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.

- Bienes asegurados que hayan sido temporalmente desplazados de su ubicación habitual, a cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades del Asegurado, con respecto al contenido, con un límite de 300.506 €, Tanto en instalaciones propias como ajenas y durante su transportes.

-Bienes asegurados en situaciones indeterminadas, propias y/o de terceros, dentro del territorio español y que no estén especificadas.

-Bienes muebles propiedad del personal del asegurado, consistentes en prendas de vestir y objetos de uso personal, que se encuentren dentro de los recintos asegurados, con exclusión de joyas, efectivo y vehículos a motor.

-Bienes y equipos electrónicos, informáticos y audiovisuales.

-Bienes propiedad de terceras personas, en custodia o depósito del asegurado y sobre los que éste tenga obligación de asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías del presente seguro.

Valor total del Contenido .

Según desglose de los riesgos del Anexo: 4.029.572,00€
(Cuatro millones veintinueve mil quinientos setenta y dos euros)

4.- Bienes excluidos.

Los licitadores indicarán en sus ofertas las exclusiones del contrato que formarán parte del mismo, con carácter limitativo y taxativo, sin que dichas exclusiones puedan contradecir la enumeración de garantías y bienes asegurados anteriormente descritos.

5.- Riesgos cubiertos.

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, y con carácter de mínimos, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos indicados más adelante, con inclusión de las garantías adicionales contratadas, así como los producidos por las consecuencias inevitables que se deriven de los mismos:

Garantías Básicas:

- Incendio.
- Explosión
- Caída de Rayo

Extensión de garantías:

- Actos de vandalismo, o malintencionados

- Tormenta, lluvia, viento, pedrisco, granizo, huracán o nieve
- Inundación, gastos de desembarre y extracción de lodos
- Humo
- Choque de vehículos terrestres o de las mercancías por ellos transportadas
- Caída de aeronaves o aeronaves
- Ondas sónicas
- Derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios

Otras garantías incluidas:

- Riesgos extraordinarios (CCS)
- Desescombros
- Gastos ocasionados por las medidas adoptadas por la autoridad para impedir, cortar o extinguir el siniestro
- Transporte de los bienes siniestrados
- Menoscabo de los bienes salvados
- Objetos desaparecidos
- Gastos de extinción
- Reposición de archivos
- Reposición de moldes, modelos y matrices
- Desalojamiento forzoso de los locales/inhabilitabilidad
- Gastos de vigilancia
- Bienes de terceros
- Bienes temporalmente desplazados
- Obras menores
- Obtención de permisos y licencias
- Honorarios de profesionales externos
- Jardines
- Daños por el agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento, atasco de conducciones distribución, bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte del edificio o instalaciones aseguradas, bien procedentes de bienes colindantes, próximos o de terceros y los gastos para su localización reparación de averías. Se garantiza igualmente los daños por la omisión de cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.
- Robo, expoliación de contenido y desperfectos por robo
- Objetos de valor artístico
- Infidelidad de empleados
- Rotura de lunas, cristales y rótulos
- Daños eléctricos en aparatos, motores e instalaciones fijas (transformadores y cuadros)
- Daños estéticos
- Avería de maquinaria y equipos electrónicos.

LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

GARANTÍAS BÁSICAS

-Incendio, Explosión y Caída de Rayo..... 100%

EXTENSIÓN DE GARANTÍAS

-Extensión de garantías..... 100%

OTRAS GARANTÍAS INCLUIDAS

-Gastos ocasionados por las medidas adoptadas por la autoridad para impedir, cortar, aminorar o extinguir el siniestro..... 100%

-Desescombro..... 10%

-Transporte de los bienes siniestrados..... 100%

-Menoscabo de los bienes salvados..... 100%

-Objetos desaparecidos..... 100%

-Gastos de extinción..... 100%

-Reposición de archivos..... 150.000 €

-Reposición de moldes, modelos y matrices..... 150.000 €

-Desalojamiento forzoso de los locales/inhabitabilidad..... 30.000 €

-Gastos de vigilancia..... 30.000 €

-Bienes de terceros..... 12.000 €

-Bienes temporalmente desplazados..... 300.506 €

-Obras menores..... 12.000 €

-Obtención de permisos y licencias..... 30.000 €

-Honorarios de profesionales externos..... 30.000 €

-Jardines..... 12.000 €

-Daños causados por el agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, distribución, bajadas de agua, depósitos y aparatos que formen parte del edificio o instalaciones aseguradas o bien procedente de colindantes, próximos o de terceros y los gastos para localización y reparación de averías. Se garantizan igualmente los daños por omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua..... 100%

-Robo y expoliación (valor parcial)..... 50%

***Establecimiento de sublímites para esta garantía:**

- Expoliación de dinero en mueble cerrado..... 1.500 €

- <i>Expoliación de dinero en caja fuerte</i>	6.000 €
- <i>Expoliación de metálico durante su traslado (transporte de fondos)</i> ...	6.000 €
- <i>Desperfectos por robo</i>	30.000 €
- <i>Robo de elementos de continente</i>	30.000 €
- <i>Objetos de valor artístico</i>	6.000 €
- <i>Infidelidad de empleados</i>	3.000 €
- Rotura de lunas, cristales y rótulos.....	12.000 €
- Daños eléctricos en aparatos eléctricos, motores e instalaciones fijas, aparatos informáticos y audiovisuales.....	30.000 €
- Daños estéticos.....	6.000 €
- Avería de maquinaria para instalaciones y equipos electrónicos.....	30.000 €

Franquicias:

<i>Daños en aparatos eléctricos por la electricidad</i>	250 €
<i>Cobertura automática de Sumas Aseguradas</i>	250 €
<i>Daños estéticos en el continente</i>	250 €
<i>Instalaciones y equipos electrónicos</i>	120 €
<i>Extensión de Garantías 10%, mínimo 300 € máximo 1500</i>	

Condiciones especiales:

El asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional, siempre y cuando el capital asegurado no sea inferior al 80% del valor de los bienes asegurados.

Actualización anual del valor de los bienes asegurados:

Con antelación al comienzo de cada nueva anualidad del seguro, el asegurado deberá comunicar al asegurador el capital que representa el valor de reposición a nuevo de los bienes asegurados a partir de la fecha de comienzo del mencionado nuevo periodo anual, para actualizar como proceda el costo del seguro.

CLAUSULA DE MARGEN, COMPENSACION DE CAPITAL Y DEROGACION DE LA REGLA PROPORCIONAL:

Quedan garantizadas automáticamente las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto en las situaciones existentes al comienzo del presente seguro como en otras, así como el incremento del valor que puedan experimentar los bienes asegurados, hasta un importe equivalente al 20% del valor de los bienes asegurados, sin que ello suponga incremento alguno sobre el límite de indemnización establecidos.

Asimismo se compensarán los capitales asegurados entre las distintas situaciones de riesgo.

Quedará derogada la aplicación de la Regla Proporcional en su caso, en siniestros cuyos importes sean inferiores a 10.000,- €

Valor de reposición a nuevo:

- 
- a) Se amplía la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo, quedando modificadas en este sentido las condiciones generales.
 - b) Los bienes serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de nuevo, es decir, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.
 - c) El asegurado se obliga a mantener los bienes asegurados en buen estado de conservación y mantenimiento.
 - d) **Exclusiones:** Quedan excluidos de esta garantía los mobiliarios particulares, la ropa y objetos de uso personal, provisiones de todas clases, vehículos(excepto los utilizados exclusivamente para servicios internos dentro de los recintos de las situaciones aseguradas), materias primas, productos fabricados y/o en curso de fabricación y, en general, toda clase de mercancías así como los objetos inútiles o inservibles y aquellos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, como objetos de arte, alhajas, etc.
 - e) Para inmuebles, se indemnizará el costo de su reconstrucción; para los demás bienes, el de su reposición en estado de nuevo.
 - f) La indemnización correspondiente al importe de la depreciación o uso amparada por esta garantía, sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a edificios, al reemplazo, en lo que se refiere a los demás bienes asegurados, en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.
 - g) La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial. Si no se reconstruye el edificio según se establece en el apartado anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor de nuevo. No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.
 - h) En caso de que los demás bienes resulten prácticamente irreemplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, el reemplazo podrá efectuarse por otro objeto actual de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del

valor de nuevo que hubiesen obtenido dichos bienes en el momento del siniestro.

ANEXO

Valores totales de Continente y Contenido de los Inmuebles objeto del presente seguro.

<u>INMUEBLE</u>	<u>CONTINENTE</u>	<u>CONTENIDO</u>
Palacio Provincial	9.820.707,87 €	1.250.000,00€
Residencia de Ancianos San Juan de Dios	3.025.086,00€	0,00€
Complejo de Centros "Finca la Vinagra"	17.605.506,71€	1.188.572,00€
Residencia Universitaria Femenina	3.276.219,60€	415.000,00€
Casa de Oficios sito en c/Abdón de Paz	1.321.920,00€	0,00€
Centro Cultural San Ildefonso	247.959,20€	40.000,00€
Viviendas C/ Cardenal Cisneros y Callejón del Vicario	560.742,00€	30.000,00€
Taller y Laboratorio	305.970,93€	451.000,00€
Viviendas C/Esteban Illán	457.157,00€	0,00€
Viviendas C/ Lucero y C/León , en Torrijos	233.259,62€	11.000,00€
Viviendas en Plaza Montalbanes	179.023,33€	12.000,0€
Edificio Valcavero en Navahermosa	478.683,33€	0,00€
Complejo Finca la Bastida	584.625,18€	112.000,00€
Centro Cultural San Clemente	2.451.125,33€	245.000,00€
Finca el Borril	584.121,72€	25.000,00€
Santa Maria de Melque	461.888,00€	10.000,00€
Finca Portusa	276.911,76€	10.000,00€
Edificio de oficinas "Vargas" subida a la Granja, 1 (Toledo	3.731.315,31€	230.000,00€
TOTAL	45.602.222,83€	4.029.572,00€

ANEXO II

LOTE 2: RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO.

1.- Definiciones:

- 1.1 **ASEGURADO**: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.

Tendrán la consideración de Asegurados en esta póliza:

- * Excma. Excma. Diputación Provincial de Toledo, todos los Centros y dependencias de su propiedad y aquellos que utilice en régimen de alquiler o usufructo.
- * Sus representantes, directivos, miembros de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.
- * Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por el Excma. Diputación Provincial de Toledo, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por el Excma. Diputación Provincial de Toledo.

- 1.2 **TERCERO**: Tendrán la consideración de Terceros:

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.

- b) El personal dependiente de la Administración Asegurada, en el desarrollo de su actividad laboral por cuenta de la misma, excepto cuando actúen como usuarios de los servicios públicos prestados por el Asegurado, así como en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal.
- c) Cualquier persona física o jurídica que, mediante contrato o no, realice algún tipo de función o trabajo por cuenta de la Administración asegurada, así como que actúe en el ámbito de dependencia del mismo.

1.3 **DAÑOS:**

Se incluyen en este concepto los siguientes:

- 1.- Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
- 2.- Los daños materiales.
- 3.- Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal cubierto por la póliza.

- ### 1.4 **SINIESTRO:**
- Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Tendrá la consideración de siniestro la producción por acción y omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el Asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño, y desemboque en la presentación de una reclamación contra el Asegurado.

- ### 1.5 **UNIDAD DE SINIESTRO:**
- Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

- ### 1.6 **LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO:**
- Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada

siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

- 1.7 **SUBLÍMITES**: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones. A tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte.
- 1.8 **LÍMITE POR ANUALIDAD**. La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento.
- 1.9 **RECLAMACIÓN**: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo, así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

2.- Objeto del Seguro

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, en el ejercicio de las competencias de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, así como de sus Entes dependientes, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales.

El Asegurador acuerda, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad:

- * Impuesta al mismo por Ministerio de la Ley, tanto la norma jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- * Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

- * Corresponda al Asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa, así como en la explotación, uso o utilización de los medios materiales y patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

Asimismo quedaran garantizadas las consecuencias derivadas de la actividad como propietario de finca agrícola con fines docentes, incluyendo para ello la utilización de animales domésticos y explotación agrícola.

3.- Alcance del Seguro

Riesgos Cubiertos:

Queda garantizada cualquier responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida en estas condiciones especiales.

A título meramente **enunciativo, pero no limitativo, se encuentran incluidos** en la cobertura las responsabilidades del Asegurado que se indican a continuación.

- * Las derivadas de los actos administrativos denominados a los efectos de esta póliza como actividad administrativa, de cualquiera de sus agentes y funcionarios, órganos y servicios. quedando garantizada la responsabilidad civil/patrimonial que pudiera derivarse para los funcionarios frente a terceros.
- * Las derivadas del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- * Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- * Las derivadas de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimiento de terreno.
- * Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de terceros hasta el límite de indemnización especialmente pactado para este concepto bajo el título de Responsabilidad Civil Locativa. Así mismo las derivadas de las señales de

tráfico y semáforos, instalaciones y servicios de alumbrado público, incluyendo trabajos de mantenimiento, limpieza y recogida de basura.

- * Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.
- * Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
- * Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, ya sea por medio de personas, animales y dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos destinados a tal fin incluso aún cuando comprenda el uso de armas.
- * La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratistas y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
- * Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de caminos vecinales y carreteras que le sean propios, así como derivada del arbolado cuya conservación y mantenimiento sea responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.
- * Las derivadas de la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista incluyendo los gastos de limpieza, hasta el límite de indemnización especialmente pactado para este concepto bajo el título de Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental.
- * Queda cubierta la Responsabilidad Civil Patrimonial que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.



En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

- * La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquileres o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.
- * Las derivadas de daños que se puedan ocasionar a propiedades dependientes del Asegurado, ostenten o no la condición de funcionarios. Esta cobertura actuará en defecto o en exceso de cualquier póliza válida y cobrable suscrita por el Asegurado.
- * Las derivadas de la Organización y promoción de actos oficiales y recreativos, deportivos y culturales, festejos de vaquillas y fuegos pirotécnicos.
- * Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

3.1 Responsabilidad Civil Patronal por accidentes de trabajo

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiendo como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

3.2 Responsabilidad Civil Profesional

Queda garantizada la Responsabilidad Civil Profesional del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Excmo. Diputación Provincial de Toledo.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- a) La responsabilidad derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional del personal técnico. Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- b) La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de

empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.

- c) La actuación profesional del personal sanitario dependiente del Excmo. Diputación Provincial de Toledo en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

4.- Fianzas y defensas judiciales.

En el supuesto de que con motivo del desarrollo de la actividad asegurada, se iniciara un procedimiento judicial contra los asegurados derivados de un siniestro cubierto por la Póliza, aun cuando fuere por reclamaciones infundadas, quedan comprendidas en esta póliza las siguientes garantías:

- A.- La defensa personal del asegurado en los procedimientos judiciales, incluso en los penales que se le siguieran aún después de liquidada la responsabilidad civil/patrimonial.

El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador, sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes en materia de representación y defensa del Estado.

Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

Si se tratara de una causa criminal, se requerirá el consentimiento del defendido para que el Asegurador pueda asumir su defensa.

De existir conflicto de intereses entre el Asegurado y Asegurador, o si en una causa penal el asegurado optara por confiar su defensa a otra persona, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica.

El Asegurado deberá facilitar al Asegurador los poderes necesarios a favor de las personas que se designen y prestar su colaboración y apoyo en aquello que sea posible.

No será de aplicación esta garantía cuando el asegurado sea representado y/o defendido por letrados que sirvan en los servicios jurídicos de las Administraciones Públicas.

- 
- B.- La constitución de la fianza que se exigiera al asegurado en procedimientos contencioso-administrativos o civiles o en causas penales como garantía de responsabilidades pecuniarias y para asegurar su libertad provisional.
 - C.- El pago de las costas y de todos los gastos judiciales o extrajudiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento contencioso-administrativo o civil o en causa penal en los que asegurado se viera incurso.
 - D.- Todos los pagos que deban realizar los asegurados, tanto en virtud de esta garantía como de la póliza, no podrán sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de responsabilidad civil / patrimonial.
 - E.- Las fianzas que deban constituir los aseguradores por los conceptos previstos en esta póliza y esta cobertura no podrán exceder del límite que el licitador determine en su oferta.
 - F.- Asegurador y asegurado deberán coordinarse para la gestión de todos los siniestros que superen las franquicias.

LIBERACIÓN DE GASTOS

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de

gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

5.- Riesgos excluidos

Las propuestas contendrán mención, en su caso, de los riesgos excluidos, en términos que no puedan ser origen de dudas, y que no vulnere el objeto del pliego.

Se excluirán aquellas ofertas de seguro que contengan exclusiones que no sean comunes en el mercado asegurador o que siéndolo, su acumulación pueda desvirtuar el objeto del contrato.

6.- Delimitación temporal

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

7.- Ámbito territorial

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

8.- Límites de indemnización y sumas aseguradas

Los límites de indemnización por siniestro, tienen el carácter de mínimos valorándose los incrementos que los licitadores incluyan en su oferta.

Los límites de indemnización por siniestro y anualidad, son los siguientes:

*Responsabilidad Civil /Patrimonial.....	1.200.000 €
-Sublímite Locativa.....	300.000 €
*Responsabilidad Civil Patronal.....	1.200.000 €
- Sublímite por víctima.....	250.000 €
Responsabilidad Civil Profesional.....	1.200.000 €
Responsabilidad Civil Cruzada (sublímite).....	300.000 €
Responsabilidad por Contaminación Accidental...	1.200.000 €

Defensa Jurídica y Fianzas Judiciales..... 1.200.000 €

9.- Franquicias

Franquicia general para todas las Garantías 1.500,00 euros por siniestro.

10.- Confidencialidad



La Compañía Aseguradora, y, en su caso, Coaseguradoras, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Excm. Diputación Provincial de Toledo en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante y de desarrollo.

Documento nº 2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas será realizada en función de los siguientes criterios objetivos, atribuyendo a la oferta más ventajosa para la Excm. Diputación Provincial de Toledo en cada apartado la máxima puntuación indicada, y valorándose al resto proporcionalmente:

LOTE 1: SEGURO DE MULTIRRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

⇒ **Mejor oferta económica.....60 puntos**

$$P = (60 \times B) / O$$

- P= Puntuación obtenida;
- B = Oferta más baja de las consideradas
- O= Oferta del licitador

⇒ **Mejoras en límites de indemnización, en exceso, en las siguientes garantías.....20 puntos**

- *Daños de origen eléctrico en aparatos eléctricos, motores e instalaciones fijas, aparatos informáticos y audiovisuales..... 4 puntos*
- *Bienes temporalmente desplazados..... 4 puntos*
- *Daños estéticos..... 4 puntos*
- *Honorarios de profesionales externos..... 4 puntos*
- *Obras menores..... 4 puntos*

Aplicándose en cada uno de los apartados:

$$P = (PM \times O) / B$$

- P= Puntuación obtenida
- PM = Puntuación Máxima
- B = Oferta más ventajosa de las consideradas
- O= Oferta del licitador

⇒ Eliminación de todas las Franquicias..... 10 puntos

-Eliminación de las siguientes Franquicias:

En daños en aparatos eléctricos por la electricidad	2 puntos
En cobertura automática de sumas aseguradas	2 puntos
En daños estéticos en el continente.....	2 puntos
En Instalaciones y equipos electrónicos	2 puntos
En Extensión de Garantías (10%, mín. 300 € máx. 1.500 €).....	2 puntos

⇒ Presentación oferta conjunta al lote núm. 1 y núm. 2..... 10 puntos

LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL / PATRIMONIAL

⇒ Mejor oferta económica.....60 puntos

$$P = (60 \times B) / O$$

- P= Puntuación obtenida;
- B = Oferta más baja de las consideradas
- O= Oferta del licitador

⇒ Mejoras en límites y sublímites indemnización 20 puntos

Puntuación en mejoras a la oferta con límite y sublímite más elevado.

-Responsabilidad Civil/Patrimonial.....	10 puntos
-Responsabilidad Civil Patronal.....	2 puntos

- Sublímite por víctima en Patronal..... 2 puntos
- Responsabilidad Civil Profesional..... 2 puntos
- Responsabilidad por Contaminación Accidental..... 2 puntos
- Defensa Jurídica y Fianzas Judiciales..... 2 puntos

Aplicándose en cada uno de los apartados:

$$P = (PM \times O) / B$$

- P= Puntuación obtenida
- PM = Puntuación Máxima
- B = Oferta más ventajosa de las consideradas
- O= Oferta del licitador

⇒ **Eliminación total de las Franquicias..... 10 puntos**

Otros niveles de reducción de Franquicias:

- Reducción en franquicia de 1000 €..... 6 puntos
- Reducción en franquicia de 800 €..... 4 puntos
- Reducción en franquicia de 600 €..... 2 puntos
- Reducción en franquicia de 400 €..... 1 puntos
- Reducción en franquicia de 0 €..... 0 puntos

⇒ **Presentación oferta conjunta para los lotes núm. 1 y núm. 210 puntos**



Toledo, 4 de julio de 2016

LA DIRECTORA DE ÁREA



Dª Pilar Ortega Dulce

VºBº

EL VICEPRESIDENTE DELEGADO

DEL AREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO

Fdo. Fernando Muñoz Jiménez

SR. DIRECTOR AREA SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO.